



FUNDACION EL PIMPI
BASES DE LA CONVOCATORIA "CAUSAS SOLES DE MÁLAGA 2020"

1ª. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La Fundación El Pimpi presenta la Convocatoria "SOLES DE MÁLAGA", que tiene como finalidad apoyar a ocho (8) asociaciones y/o organizaciones no gubernamentales de Málaga, cuyos proyectos y actividades se desarrollan en la ciudad, al objeto de impulsar iniciativas dirigidas especialmente a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social para mejorar su calidad de vida así como fomentar la igualdad de oportunidades en Málaga.

La convocatoria de ayudas se enmarca dentro del Proyecto "**CAUSAS SOLES DE MÁLAGA**" promovido por la Fundación El Pimpi y cuya información se encuentra en la web: www.solesdemalaga.org

2ª. ÁMBITOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS

La convocatoria contempla cuatro ámbitos de actuación y cada año irá dirigido a un colectivo concreto, este año las ayudas irán dirigidas a proyectos cuyos beneficiarios sean niños de (0 a 18 años)

1. Lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social.
2. Promoción de la autonomía personal, la discapacidad y la dependencia.
3. Interculturalidad y acción social, prevención de violencia y adicciones.
4. Asistencia a niños con enfermedades o dolencias crónicas.

A continuación, se detallan los objetivos y las líneas prioritarias de cada uno de los ámbitos.

1. Lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social:

Proyectos y/o actividades que tienen como finalidad **facilitar el desarrollo integral y el proceso de inclusión social** de las personas en situación de vulnerabilidad, potenciando sus capacidades, favoreciendo la igualdad de oportunidades y fortaleciendo las redes de apoyo.

Líneas prioritarias:

- Desarrollo social y educativo de menores y jóvenes en situación de pobreza y de sus familias.
- Promoción de la inclusión social para personas en riesgo de pobreza y exclusión
- Atención de las necesidades básicas.

2. Promoción de la autonomía personal y atención, la discapacidad y la dependencia

Proyectos y/o actividades que tienen como **finalidad promover la vida independiente, la autonomía y la calidad de vida** de personas con discapacidad, enfermedad mental u otras enfermedades, y también la atención de las necesidades del entorno familiar de estas personas.

Líneas prioritarias:

- **Discapacidad y salud mental**
 - Promoción de la autonomía personal, el desarrollo psicosocial y la vida independiente.
 - Atención socio sanitaria a la discapacidad y a la enfermedad mental centrada en la persona.
 - Apoyo psicosocial en el entorno familiar y relacional.
 - Promoción del ocio y el tiempo libre inclusivo y fortalecimiento de las redes relacionales.
 - Accesibilidad universal.

3. Interculturalidad y acción social

Proyectos y/o actividades de intervención social para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural y la cohesión social, así como proyectos socioeducativos que contribuyan a la promoción de la salud, a la prevención de la violencia y a la igualdad de oportunidades.

Líneas prioritarias:

- Convivencia ciudadana intercultural, participación social y fortalecimiento comunitario.
- Mediación y gestión de la diversidad cultural.
- Éxito escolar e implicación familiar en el proceso educativo.
- Promoción de hábitos saludables y prevención de adicciones.
- Prevención de las diferentes formas de violencia.

4. Asistencia a personas enfermas o con cualquier tipo de dolencia.

Proyectos y/o actividades asistenciales para la mejora de la calidad de vida de cualquier persona en situación de enfermedad, y a sus familiares, desde la perspectiva de la humanización de la salud.

Líneas prioritarias:

- Apoyo económico o familiar.
- Proyectos de investigación con el objetivo de paliar, disminuir, o erradicar algún tipo de enfermedad.
- Atención socio sanitaria a la enfermedad centrada en la persona.
- Apoyo psicosocial en el entorno familiar y relacional.

3ª. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES:

Podrán participar en la presente convocatoria entidades privadas sin ánimo de lucro tales como: fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

Las entidades participantes deberán acreditar documentalmente que reúnen los siguientes requisitos:

- Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, que tengan su sede en la provincia de Málaga.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Impulsar proyectos de intervención social en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- Tener una antigüedad mínima de un año desde la inscripción en el correspondiente Registro, en el momento de presentarse a la convocatoria. Para las entidades procedentes de fusiones

de dos o más entidades, al menos una de ellas deberá tener una antigüedad mínima de dos años.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución de la actividad "Soles de Málaga", a través de la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal de la asociación o cualquier otro documento que lo acredite.

Todas las entidades podrán participar individualmente o agrupadas en un proyecto común. En el caso de que el proyecto sea presentado por una agrupación de entidades, se deberán incluir los mismos datos de cada una de ellas. Además, se designará a una entidad que actuará como contacto de la agrupación ante la Fundación El Pimpi y será la responsable del proyecto frente a esta.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la convocatoria.

El hecho de presentarse a la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas Bases y la participación de forma activa de las entidades seleccionadas en las actividades del Proyecto "SOLES DE MALAGA".

4ª. APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EL PIMPI.

a) IMPORTE DE LAS AYUDAS:

Las ayudas que se obtengan a través de la actividad SOLES DE MALAGA estarán destinadas a colaborar en la financiación de la causa de la entidad seleccionada.

En cualquier caso, dichas causas -actividades deberán estar dentro de alguna de las líneas de actuación descritas en la Base 2ª.

Las ayudas responderán a la cantidad recaudada durante la celebración del evento solidario LOS SOLES DE MALAGA y actividades previas entre las 8 causas presentadas, siendo de la siguiente manera, el 50% de lo recaudado se destinará a financiar los 3 proyectos principales, en partes iguales, y el restante 50% recaudado irá destinado a las 8 causas seleccionadas de entre las que se presentan en esta convocatoria, dividido en partes iguales. (www.solesdemalaga.org). Para ello deberán participar activamente en la actividad de recaudación SOLES DE MALAGA.

El importe recaudado destinado a la financiación de las actividades de cada entidad seleccionada se dará a conocer no más tarde del día 1 de Junio de 2020 y la cuantía concreta que corresponda a cada uno de los proyectos seleccionados se hará pública en la rueda de prensa que tendrá lugar para dar a conocer los resultados, y en posteriormente serán publicados en las redes de la Fundación El Pimpi, y su web para su proyecto www.fundacionelpimpi.org

El importe de la ayuda obtenida a través de la recaudación deberá ser dedicado íntegramente a gastos directos de ejecución de las actividades propias de la entidad, lo que deberá ser justificado posteriormente.

El importe de la ayuda que se obtenga a través de la actividad SOLES DE MÁLAGA será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Todas las solicitudes deberán estar acompañados de una memoria de actividades de la entidad. La entidad solicitante deberá aportar junto con la solicitud el compromiso de disponer de los medios necesarios para la realización de la actividad, bien de forma directa o a través de terceros.

b) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideraran gastos subvencionables los siguientes:

- o Honorarios de profesionales esenciales para el desarrollo de las actividades.
- o Formación dirigida a profesionales y voluntariado.

- o Desplazamientos y transporte de las personas destinatarias de las actividades.
- o Viajes y dietas del personal, voluntario o no, encargado de la ejecución de las actividades, que no podrán superar un 10% de la ayuda concedida.
- o Cobertura de las necesidades básicas de las personas destinatarias.
- o Promoción de las actividades (publicidad, difusión...) que no podrá superar un 25% de la cantidad recaudada.
- o Adquisición o alquiler de equipos o material para las actividades.
- o Adecuación o mejora de infraestructuras.
- o Alquiler de viviendas (solo para proyectos de viviendas temporales).

Las actividades deberán desarrollarse en el año inmediatamente posterior a la obtención de las ayudas, según el convenio que habrá de firmarse tras ser seleccionados.

En cualquier caso, no se podrán imputar gastos anteriores a la fecha de la adjudicación de las ayudas ni posteriores a la fecha de finalización del convenio.

La aportación económica no se podrá destinar a pagar deudas ni a amortizar operaciones financieras de ningún tipo.

c) JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

Las entidades que resulten beneficiarias deberán presentar una cuenta de justificación del proyecto a la Fundación El Pimpi en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución señalado en el Convenio.

En el caso de que se incumplieran los requisitos contemplados en las presentes bases, la Fundación El Pimpi podrá acordar la reclamación de las cantidades recaudadas a la entidad beneficiaria, así como los intereses devengados.

5ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos y actividades de las entidades participantes deberán responder al objetivo de la convocatoria y del ámbito de actuación correspondiente. Hay que tener en cuenta que se valorará de manera favorable que la entidad o entidades solicitantes:

- Contar con una causa de necesidad inmediata.
- Que la causa tenga impacto directo
- Que la ONG disponga de un número de socios y/o voluntarios suficientes para participar en el desarrollo de la actividad SOLES DE MALAGA.

6ª. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. El proceso de acreditación de entidades y de presentación de la documentación se realizará a través de la página web www.solesdemalaga.org.

Todas las entidades deberán rellenar el documento de solicitud on line alojado en la página web denominado "Causas" y enviar una memoria explicativa sobre su cometido, y la causa que presenta. En caso de ser elegidos deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Copia de los estatutos de la entidad.
2. Copia de la inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.
3. Copia el Número de Identificación Fiscal o documento identificativo de la persona que representa a la entidad.
4. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

5. Certificado de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a realizar el ingreso de la ayuda, en caso de que la entidad sea seleccionada.
6. Certificación expedida por el Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a de la entidad, en la que conste el acuerdo de la junta directiva, el patronato o el órgano de gobierno de la entidad en el que se aprueba la presentación de la solicitud a la convocatoria.
7. Documento propio con compromiso de disponer de una estructura y capacidad suficiente para garantizar la viabilidad y gestionar la ejecución del proyecto SOLES DE MALAGA en el Distrito correspondiente.
8. Documento propio con compromiso de participación activa en las actividades previas que la Fundación El Pimpi realice con motivo del Proyecto "SOLES DE MÁLAGA"

2. En el caso de que tras analizar la solicitud, el Comité Técnico lo considere necesario, la entidad deberá presentar todos o alguno de los siguientes documentos, según se haga constar en el requerimiento:

- Componentes del Patronato y/o Junta Directiva.
- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios junto con el informe de auditoría, en su caso.
- Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Esta documentación deberá ser presentada en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la fecha en que sea requerida.

3. Otros requisitos a tener en cuenta:

Toda la documentación deberá entregarse en formato electrónico. No se aceptará en ningún caso documentación física.

En el caso en el que se solicite, las entidades deberán poder demostrar con los documentos originales la validez de la documentación que presenten.

Una vez finalizado el proceso de presentación de la solicitud ésta quedará registrada con un número. Se deberá conservar este número para cualquier consulta al respecto.

El proyecto no pasará a la fase de evaluación hasta que no se cumplimentado el requerimiento de documentación. En caso de que no sea atendido el requerimiento se tendrá por desistida la solicitud.

7ª. PRESENTACIÓN Y PLAZO:

El plazo de presentación de la solicitud **el 14 de Noviembre y finaliza el 14 de Diciembre de 2019**. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo. Las solicitudes serán presentadas en la web www.lossolesdemalaga.org, apartado INSCRIPCIÓN CAUSAS DE MALAGA, cumplimentando el impreso normalizado de solicitud, en el que se harán constar los siguientes datos:

- o ENTIDAD
- o DIRECCIÓN
- o TELÉFONO
- o EMAIL
- o PERSONAS DE CONTACTO.
- o DISTRITIO Y, EN SU CASO, MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO.

8ª. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo en dos fases:

a) Examen de la documentación:

Todas las solicitudes serán examinadas por un Comité Técnico designado al efecto por el Patronato de la Fundación El Pimpi y el Ayuntamiento de Málaga, que será el encargado de comprobar que las solicitudes cumplen con los requisitos de participación establecidos en las Bases y con la documentación administrativa.

Examinada la documentación administrativa, el Comité Técnico podrá requerir a aquellas entidades que estime oportuno, para que aclaren o subsanen la documentación aportada.

El Comité Técnico excluirá de forma automática a aquellas entidades que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases o no atiendan su requerimiento en el plazo establecido. Su decisión será inapelable.

b) Selección de las 8 entidades:

De entre las solicitudes que hayan sido declaradas como admitidas por la Comisión Técnica, 18 entidades serán pre-seleccionadas, previo informe de la Comisión Técnica para desarrollar cada una de ellas la actividad SOLES DE MALAGA que se les designe.

La resolución en la que se designen las quince (18) entidades seleccionadas se anunciarán en el transcurso de la segunda quincena del mes de Enero del año 2020 a través de mailing, y para las seleccionadas, se realizará a través de vía telefónica. Las 18 preseleccionadas defenderán su causa frente a un jurado, que elegirá las 8 causas finales que formarán parte del proyecto Soles de Málaga. Los resultados serán dados a conocer a través de vía telefónica, y en el evento organizado por la Fundación El Pimpi creada para la presente convocatoria (www.solesdemalaga.org.) donde se dará a conocer los nombres de las Entidades receptoras de la ayuda.

El fallo del Comité será inapelable. Las entidades solicitantes se comprometen a aceptar la decisión del mismo, sea cual fuere, que no podrá ser revocada en ningún caso a instancia de dichas entidades.

La resolución sobre el importe concreto de las ayudas que recibirán cada una de las entidades seleccionadas, se anunciará no más tarde del 1 de Junio 2019, en la página web de la Fundación El Pimpi creada para la presente convocatoria (www.solesdemalaga.org).

9ª. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Una vez notificada la resolución del Comité a las entidades que hayan resultado seleccionadas beneficiarias, deberán firmar en un plazo no superior a diez (10) días desde que se reciba dicha notificación un convenio de colaboración.

En el convenio quedarán reflejados los derechos y las obligaciones que contrae cada una de las partes e incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: el importe y modo de abono de la ayuda concedida, los plazos de ejecución, el seguimiento y la justificación de los gastos o las causas y efectos del incumplimiento del acuerdo y el compromiso de disponer de los medios humanos necesarios, así como la capacidad para desarrollar las actuaciones propias de la actividad, tales como tómbolas, actuaciones, concursos, etc.

Si transcurridos diez (10) desde la notificación de la resolución no se ha firmado el convenio de colaboración, se entenderá que la entidad renuncia a la ayuda solicitada. En tal caso se podrá adjudicar la ayuda a la siguiente entidad seleccionada en la baremación, correspondiendo dicha decisión al Comité y siendo su decisión inapelable.

10ª. RESPONSABILIDAD.

El otorgamiento de la ayuda no comporta para Fundación El Pimpi, la asunción de ningún tipo de responsabilidad respecto de la puesta en práctica, ejecución, explotación o difusión de los proyectos presentados.

La Entidad cuyo proyecto obtenga la ayuda mantendrá indemne a Fundación El Pimpi por cualquier reclamación de terceros que pudiera plantearse en este sentido, pudiendo emprender las acciones legales oportunas en caso de verse afectada por las mismas.

En todas las comunicaciones y/o publicaciones que se realicen durante la financiación del proyecto y posteriores, que versen sobre el mismo, se deberá hacer mención del patrocinio del proyecto por parte de la Fundación El Pimpi, incluyendo su logotipo en los materiales que correspondan, tanto escritos como en soporte on-line, en el marco de la colaboración entre ambas entidades.

La Fundación El Pimpi podrá utilizar la documentación del proyecto y el logotipo de la entidad, en sus publicaciones, artículos o actividades institucionales como ejemplo de actuación en cada modalidad, en esta y en futuras ediciones de la Convocatoria de Ayudas SOLES DE MÁLAGA.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación de las actividades, pudiéndose también solicitar la devolución de las cantidades abonadas y se ejercer, en su caso, todas las actuaciones judiciales que estime oportunas.

11ª. PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES DE “LOS SOLES DE MALAGA”

Las entidades que resulten beneficiarias se comprometen de forma expresa a participar activamente en las actividades que la Fundación El Pimpi organice previamente para conocer el funcionamiento y know how de Soles de Málaga, debiendo aportar un número de voluntarios suficientes para la difusión y desarrollo de la misma.

1. Las entidades beneficiarias se comprometen a participar de forma activa en la divulgación y promoción **de todas las actividades** destinadas a la recaudación de fondos y a las que tengan lugar el día de “Los Soles de Málaga”.
2. Venta de entradas en el caso que las hubiere, para los diferentes actos del Festival
3. Venta de productos merchandising que la Fundación pondrá a su servicio para la recaudación
4. Aportar un mínimo de 10 voluntarios para la promoción, difusión y colaboración en la venta y desarrollo de las mismas. Día previos al evento asistencia a los actos. Festival Soles apoyo y ayuda al montaje, día previo y día del Festival.
5. Se comprometen a entregar la cantidad recaudada a la Fundación, quien custodiará, hasta el recuento final de lo recaudado, para hacer el ingreso en cuenta.
6. En particular, las entidades beneficiarias se comprometen a participar de forma activa en la divulgación y promoción de todas las actividades destinadas a la recaudación de fondos y a las que tengan lugar el día de “Los Soles de Málaga”.

La Fundación El Pimpi se comprometen a poner a disposición de las entidades los medios materiales necesarios para la difusión y puesta en marcha de la actividad siendo responsabilidad de la entidad seleccionada el disponer de todos los medios humanos necesarios para su desarrollo y ejecución.

12ª.- PROTECCION DE DATOS

La entidad impulsora del proyecto se compromete, en relación con el tratamiento de datos que realice en la ejecución del Proyecto, al cumplimiento de a normativa vigente, europea y nacional, en materia de Protección de Datos Personales.

Todos los datos personales proporcionados por parte de la entidad solicitante y/o impulsora, serán objeto de tratamiento por parte de Fundación El Pimpi, como Responsable de Tratamiento, identificada CIF G93560688, y domicilio en Málaga, Plaza de la Merced 12, 2ª, planta, 29012, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud y en su caso de las ayudas concedidas. Adicionalmente, y para aquellas entidades que resulten beneficiarias de las presentes ayudas, la Fundación El Pimpi podrá realizar tratamientos de datos dirigidos exclusivamente a ilustrar la colaboración entre ambas entidades, obteniendo fundamentalmente imágenes o vídeos, para lo cual se requerirá consentimiento expreso en su momento, que complementará el presente contrato.

La entidad solicitante, tras haber informado del contenido íntegro de la presente cláusula a los miembros del equipo del proyecto, se compromete a obtener y gestionar la obtención del consentimiento expreso de la persona o personas cuyos datos vaya a facilitar para la gestión de la solicitud para facilitar sus datos personales a la Fundación para la realización de los tratamientos de datos previstos en la presente cláusula, asumiendo en toda su extensión, las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la deficiente o errónea disposición de este consentimiento al titular de los datos personales.

La entidad, en el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a la Fundación El Pimpi para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, lo notificará a la Fundación El Pimpi para que por parte de ésta se proceda a dicha modificación.

Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos, son imprescindibles para la gestión de la solicitud y/o ayuda.

Tienes a su disposición la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y portabilidad, dirigiéndose a Fundación El Pimpi, en la dirección, Plaza de la Merced, 12, Planta 2, Málaga.

Cualquiera de las partes intervinientes, así como los titulares de los datos personales, tienen la posibilidad de acudir a la Agencia Española de Protección de Datos en caso de entender que tus derechos han podido ser vulnerados o limitados.

El domicilio a efectos de comunicaciones para la entidad solicitante será el que figure en la solicitud. En caso de modificación del mismo, habrá de comunicarse a la otra parte por escrito fehaciente o bien por carta o por acuse de recibo.

13ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse respecto de cualesquiera cuestiones relativas a las presentes bases, serán resueltas por el Comité designado al efecto por la Fundación El Pimpi y el Ayuntamiento de Málaga, cuya decisión será inapelable.

14ª. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de cualquier solicitud supone la aceptación y cumplimiento, sin reserva y excepción alguna, de las presentes bases y condiciones de la convocatoria, incluida la participación de las entidades seleccionadas en las actividades del Proyecto **"SOLES DE MÁLAGA"**

Fundación El Pimpi, se reservan, no obstante, el derecho de modificar las presentes bases, en cuyo caso lo advertirá con una antelación razonable y, en todo caso, dentro de un plazo que permita su cumplimentación a los posibles optantes.